



Resolución Directoral

N° 481-2025-IN-OGRH

Lima, 09 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000006-2025-IN-OGRH-OAPC- EALG de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, y los antecedentes administrativos que obran en el Sistema de Gestión Documental con Expediente N° 2025-0035501; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 804/2025-CG-PNP/SECEJE/DIRBAP-SEC-OFAD-AREREHUM de fecha 30 de mayo de 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Administración de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú pone en conocimiento a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora MILAGRITO EMPERATRIZ REJAS ESPINO, por el periodo de setenta y cinco (75) días a partir del 02 de julio de 2025, la cual cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Institución Educativa de la Policía Nacional del Perú "Precursores de la Independencia", en su calidad de jefe inmediato de la solicitante, validado por el Jefe de departamento de Gestión de Servicios Educativos;

Que, a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2025, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios informa que la servidora MILAGRITO EMPERATRIZ REJAS ESPINO no se encuentra incurso en procedimiento administrativo disciplinario alguno, asimismo no registra medida cautelar vigente contra ella;

Que, al respecto, con fecha 12 de julio de 2024 se celebró el Convenio Colectivo Descentralizado del periodo 2024-2025, en cuya Cláusula Décima Segunda establece: *"El Ministerio del Interior conviene con la organización sindical, en otorgar licencia sin goce de haber, por razones personales hasta por un periodo de un año (365 días), en cada año fiscal a los servidores bajo los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, por las razones que exponga el servidor, conforme a la normativa vigente"*, cláusula vigente a partir de la suscripción de dicho convenio conforme a lo establecido en su Cláusula Primera (esto es, 12 de julio de 2024), que resulta aplicable al presente caso;

Que, por su parte, el artículo 35 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio del Interior (RIS), aprobado mediante la Resolución de Secretaría General N° 024-2020-IN/SG, modificado con la Resolución de Secretaría General N° 0073-2022-IN-SG, establece que: *“Las licencias sin goce de remuneraciones constituye una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionado a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por la OGRH.”;*

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones informa que, de acuerdo al sistema GESTOR – MININTER, la servidora MILAGRITO EMPERATRIZ REJAS ESPINO, Secretaria III de la Oficina General de Asesoría Jurídica se desempeña a la fecha, a través de la modalidad de rotación en la Policía Nacional del Perú, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, que para el presente año registra 60 días de licencia sin goce de haber por razones personales, lo cual hace viable atender lo solicitado por tener días pendientes para uso;

Que, según en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que: *Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...); a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable. (...).”;*

Que, habiendo evaluado la solicitud, conforme a las consideraciones expuestas, la cuenta con la conformidad del jefe inmediato de la referida servidora; asimismo, no registra medida cautelar, por lo que, no se encuentra inmersa en la restricción señalada en el numeral 93.4 del artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisado en el numeral 2.6 del Informe Técnico N° 1119-2019-SERVIR/GPGSC; corresponde conceder la licencia sin goce de haber por razones personales a la servidora MILAGRITO EMPERATRIZ REJAS ESPINO, por el periodo de setenta y cinco (75) días calendario comprendidos del 02 de julio al 14 de setiembre de 2025;

Por estos considerandos, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 024-2020-IN/SG, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 0073-2022-IN-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia sin goce de haber por razones personales a la servidora **MILAGRITO EMPERATRIZ REJAS ESPINO**, Secretaria III de la Oficina General de Asesoría Jurídica rotada a la Institución Educativa de la Policía Nacional del Perú “Precusores de la Independencia”, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de setenta y cinco (75) días calendario comprendidos del 02 de julio al 14 de setiembre de 2025, debiendo reincorporarse el 15 de setiembre de 2025.

Artículo 2.- DISPONER que la referida servidora cumpla con efectuar su entrega de cargo, de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la referida servidora y a la Institución Educativa de la Policía Nacional del Perú, para su conocimientos y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las acciones de su competencia en lo que corresponda.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones para que incluya copia del presente acto administrativo en el legajo personal de la mencionada servidora y proceda con las acciones de su competencia.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
RAMÓN OMAN OSTERLOH CUETO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DEL INTERIOR